OTROSI # 01
CONVENIO N.° SP-CI-030-2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA "EDURA""

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO						
CONTRATO	X	*ORDEN*			*CONVENIO*	
CONTRATO	**N° SP-CI-030-2025**		de	INTERADMINISTRATIVO		
OBJETO DEL CONTRATO: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO, SEDE EL RESPALDO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA**.						
Supervisor	MARISOL GONZÁLEZ GÓMEZ, Secretaria de Planeación e Infraestructura					
Delegatario	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA "EDURA"- NIT. 902.005.575-8					
Valor del Contrato	DOCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEICIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.C (**$230.914.693**)					
Recurso a Administrar	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($220.422.578).					
Recurso Administración delegada	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS ($10.492.115).					
Plazo de ejecución	TRES (3) MESES					
Vigencia de ejecución	DESDE SU CELEBRACION HASTA SU LIQUIDACION					

Entre los suscritos a saber Entre los suscritos a saber: GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO, identificada con cedula de ciudadanía número 21.431.758, obrando en representación del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA, debidamente facultada para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra DEISY LORENA RUIZ LOPERA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.450.136 de San Andres, Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA "EDURA", identificado con Nit. 902.005.575-8, nombrada mediante decreto N°305-1 del 14 de octubre de 2025 y quien para todos los efectos legales se denominará el CONVENIENTE y/o EJECUTOR, hemos acordado suscribir el presente OTRO SI No 001 PRORROGA 001 previas las siguientes consideraciones:

Que el Municipio de Alejandría suscribió el Contrato Interadministrativo No. SP-CI-030-2025 con la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Antioquia EDURA, bajo la modalidad de administración delegada, cuyo objeto es el mejoramiento de la infraestructura del restaurante escolar de la Institución Educativa Procesa Delgado, sede El Respaldo del municipio de Alejandría, Antioquia.

Que el plazo inicial del contrato se estableció en tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con el fin de garantizar la ejecución oportuna del proyecto conforme a los estudios previos y las condiciones técnicas definidas por la entidad.

Que en desarrollo del contrato y en el marco de la modalidad de administración delegada, EDURA suscribió el contrato de obra derivado para la ejecución material del proyecto, bajo su responsabilidad técnica, administrativa y operativa.

Que durante la ejecución del contrato de obra derivado se presentaron circunstancias que afectaron el normal desarrollo del cronograma, entre ellas demoras en la entrega de materiales esenciales derivados de dificultades en la cadena de suministro a nivel nacional, así como condiciones climáticas adversas registradas durante los meses de febrero y marzo de 2026, que impactaron actividades constructivas críticas como excavaciones, demoliciones, mampostería e instalación de cubiertas.

Que dichas condiciones climáticas se enmarcan en fenómenos regionales advertidos por autoridades ambientales y de gestión del riesgo, particularmente mediante la Circular CIR-00003-2026 emitida por CORNARE, en la cual se informó sobre el incremento significativo de las precipitaciones y la declaratoria de calamidad pública en el departamento de Antioquia, lo cual incidió directamente en la ejecución del proyecto.

Que adicionalmente, la naturaleza del proyecto responde a una lógica constructiva secuencial, en la cual diversas actividades dependen de la culminación previa de otras fases, generando un desplazamiento técnico del cronograma cuando se presentan retrasos en actividades predecesoras.

Que las circunstancias descritas corresponden a factores externos y condiciones propias de la ejecución del proyecto, no imputables al contratista ni al administrador delegado, y que han incidido de manera directa en la ejecución del contrato sin configurar incumplimiento contractual.

Que mediante oficio de fecha 25 de marzo de 2026, el administrador delegado EDURA solicitó la ampliación del plazo contractual, en atención a las circunstancias previamente descritas, con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto y la entrega de la obra en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y funcionalidad.

Que la supervisión del contrato, una vez analizadas las condiciones reales de ejecución, el estado de avance de la obra y las actividades pendientes por desarrollar, determinó que el plazo inicialmente solicitado resulta insuficiente, recomendando la ampliación del plazo contractual en sesenta (60) días calendario, como término necesario para la culminación integral del objeto contractual.

Que la modificación propuesta no comporta variación del objeto contractual ni incremento del valor inicialmente pactado, limitándose exclusivamente a un ajuste en el plazo de ejecución, manteniendo inalterada la estructura financiera del contrato.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden modificar los contratos estatales cuando sobrevienen circunstancias que afectan su ejecución, siempre que se garantice la satisfacción del interés general y se mantenga la equivalencia entre las prestaciones contractuales.

Que, en consecuencia, resulta procedente suscribir el presente OTROSÍ No. 1 al Contrato Interadministrativo No. SP-CI-030-2025, con el fin de ampliar el plazo de ejecución en sesenta (60) días calendario, garantizando la correcta terminación del proyecto.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. SP-CI-030-2025 por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día 25 de mayo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la **CLAUSULA 4** Del Contrato la cual establecerá:

> ***CLAUSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:*** *El plazo estimado para la ejecución del proyecto será* ***CINCO (5) MESES****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio*

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: El contratista deberá actualizar y/o ampliar la vigencia de las garantías contractuales, de conformidad con el nuevo plazo de ejecución aprobado, dentro de los términos establecidos por la entidad contratante.

CLÁUSULA CUARTA. INVARIABILIDAD DE LAS DEMÁS CONDICIONES: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato Interadministrativo No. SP-CI-030-2025 que no han sido objeto de modificación mediante el presente OTROSÍ continúan vigentes en su integridad.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSÍ se perfecciona con la suscripción de las partes y requerirá, para su ejecución, la aprobación de las garantías actualizadas por parte de la entidad contratante.

CLÁUSULA SEXTA. PUBLICACIÓN: El presente OTROSÍ será publicado en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia de la contratación estatal.

Para constancia se firma a los (26) días del mes de Marzo del 2026.

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal
Conveniente Municipio

DEISY LORENA RUIZ LOPERA
Rep. Legal "EDURA"
Conveniente– ejecutor

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Aprobó	Secretaria de Planeación E Infraestructura	MARISOL GONZALEZ GOMEZ	
Proyectó y Revisó	Asesor Jurídico contratación	DAVID ALBERTO ARENAS RUIZ	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico (J) Jurídico		

Alejandria, 26 de marzo de 2026

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
Municipio de Alejandría – Antioquia

Asunto: Justificación para aprobación parcial de la solicitud de prórroga – Convenio Interadministrativo N° SP-CI-030-2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO						
CONTRATO	X	*ORDEN*			*CONVENIO*	
CONTRATO		**N° SP-CI-030-2025**	de	INTERADMINISTRATIVO		
OBJETO DEL CONTRATO: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO, SEDE EL RESPALDO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA**.						
Supervisor	MARISOL GONZÁLEZ GÓMEZ, Secretaria de Planeación e Infraestructura					
Delegatario	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA "EDURA"- NIT. 902.005.575-8					
Valor del Contrato	DOCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEICIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.C (**$230.914.693**)					
Recurso a Administrar	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($220.422.578).					
Recurso Administración delegada	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS ($10.492.115).					
Plazo de ejecución	TRES (3) MESES					
Vigencia de ejecución	DESDE SU CELEBRACION HASTA SU LIQUIDACION					

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisora del Convenio Interadministrativo N° SP-CI-030-2025, cuyo objeto es "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO, SEDE EL RESPALDO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA**", me permito presentar la presente justificación con ocasión del oficio remitido por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Antioquia EDURA, mediante el cual se solicita prórroga del plazo contractual, por 45 días calendario, sin embargo, la supervisión de este contrato encontró procedente otorgar 60 días calendario.

1. ANTECEDENTES

El Municipio de Alejandría, Antioquia, suscribió el Contrato Interadministrativo No. SP-CI-030-2025 con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA – EDURA, con el fin de ejecutar, bajo la modalidad de administración delegada, el mejoramiento de la infraestructura del restaurante escolar de la Institución Educativa Procesa Delgado, sede El Respaldo.

El contrato fue concebido como una intervención orientada al mejoramiento de las condiciones locativas, funcionales y de servicio de la infraestructura educativa, con el propósito de fortalecer la prestación del servicio de alimentación escolar y contribuir al bienestar de la comunidad estudiantil beneficiaria.

En desarrollo del esquema de administración delegada, EDURA, en su calidad de administrador delegado, suscribió el contrato de obra derivado No. OP004-2026 con la firma MEMCO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., con el fin de ejecutar las actividades constructivas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, bajo su responsabilidad técnica, administrativa y operativa.

Durante la ejecución del contrato de obra derivado, el contratista MEMCO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S. presentó solicitud formal de prórroga por cuarenta y cinco (45) días calendario, argumentando la ocurrencia de situaciones que afectaron el normal desarrollo del cronograma de obra, entre ellas retrasos en la entrega de materiales críticos derivados de dificultades en la cadena de suministro a nivel nacional, condiciones climáticas adversas registradas en el municipio durante los meses de febrero y marzo de 2026, y la naturaleza secuencial de las actividades constructivas, lo cual generó un desplazamiento en la programación inicialmente prevista.

Dicha solicitud fue evaluada por EDURA en su calidad de administrador delegado y trasladada al Municipio de Alejandría mediante oficio de fecha 25 de marzo de 2026, en el cual se solicitó la ampliación del plazo contractual del Contrato Interadministrativo No. SP-CI-030-2025, en consideración a las mismas circunstancias técnicas que impactaron la ejecución del proyecto.

Es importante señalar que, dentro del periodo de ejecución contractual, se presentaron condiciones climáticas extraordinarias en la región, derivadas del ingreso de un frente frío al país, situación advertida por el IDEAM y la Corporación Autónoma Regional CORNARE mediante Circular CIR-00003-2026, en la cual se informó sobre el incremento significativo de las precipitaciones y la declaratoria de calamidad pública en el departamento de Antioquia, circunstancias que incidieron directamente en la ejecución de actividades constructivas y en el desarrollo del cronograma del proyecto.

En atención a lo anterior, y una vez analizadas las condiciones reales de ejecución del contrato, así como el estado de avance de la obra y las actividades pendientes por desarrollar, la supervisión del contrato determinó que el plazo inicialmente solicitado resulta insuficiente para garantizar la culminación integral del proyecto, por lo cual se considera procedente elevar ante el Comité de Contratación la presente solicitud de aprobación de OTROSÍ modificatorio en tiempo, consistente en una prórroga de sesenta (60) días

calendario, con el fin de asegurar la terminación adecuada del objeto contractual, en condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad.

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo contractual se encuentra debidamente sustentada en circunstancias que han impactado directamente la ejecución física de la obra.

En primer lugar, durante el desarrollo del contrato se han presentado demoras en el suministro y entrega de materiales esenciales para la ejecución de actividades críticas, entre ellos acero de refuerzo, elementos de cubierta, carpintería metálica y componentes eléctricos e hidrosanitarios, lo cual ha limitado el avance normal de los frentes de obra y ha generado afectaciones en la programación inicialmente establecida.

En segundo lugar, se han registrado condiciones climáticas desfavorables, especialmente durante los meses de febrero y marzo de 2026, caracterizadas por lluvias intensas en la jurisdicción municipal, las cuales han repercutido negativamente en el desarrollo de actividades tales como excavaciones, demoliciones, mampostería, instalación de cubiertas y demás labores constructivas que requieren condiciones mínimas de estabilidad y seguridad para su correcta ejecución.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la naturaleza del proyecto responde a una lógica constructiva secuencial, en la que múltiples actividades dependen de la culminación previa de otras fases, especialmente en componentes estructurales, instalaciones eléctricas, redes hidrosanitarias, cerramientos, cubiertas y acabados. En consecuencia, cualquier retraso en actividades predecesoras impacta directamente las actividades sucesoras, generando un desplazamiento técnico del cronograma de ejecución.

Bajo este escenario, la prórroga en tiempo se hace necesaria para garantizar que las actividades pendientes puedan ejecutarse de manera adecuada, sin afectar la calidad técnica de la obra ni comprometer la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la infraestructura objeto de intervención.

En ese sentido, la ampliación de sesenta (60) días calendario resulta técnicamente razonable, toda vez que permite absorber los retrasos acumulados y desarrollar de forma organizada y segura las actividades restantes hasta la terminación integral del proyecto.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo contractual se encuentra debidamente sustentada en circunstancias reales y verificables que han impactado directamente la ejecución física de la obra, en el marco del contrato de obra derivado suscrito por el administrador delegado.

En primer lugar, durante el desarrollo del proyecto se han presentado demoras en el suministro y entrega de materiales esenciales para la ejecución de actividades críticas, tales como acero de refuerzo, elementos de cubierta, carpintería metálica y componentes eléctricos e hidrosanitarios, derivadas de dificultades en la cadena de abastecimiento a nivel nacional. Estos insumos representan un porcentaje significativo dentro de la estructura del proyecto y son indispensables para la ejecución de actividades estructurales y de acabado, por lo cual su retraso ha limitado el avance normal de los frentes de obra y ha generado afectaciones directas en la programación inicialmente establecida.

En segundo lugar, se han registrado condiciones climáticas adversas durante los meses de febrero y marzo de 2026, caracterizadas por lluvias intensas en la jurisdicción municipal, las cuales han repercutido negativamente en el desarrollo de actividades tales como excavaciones, demoliciones, mampostería, instalación de cubiertas y demás labores constructivas que requieren condiciones mínimas de estabilidad, seguridad y manejo de materiales para su correcta ejecución. Estas condiciones climáticas se enmarcan en fenómenos regionales debidamente advertidos por autoridades ambientales y de gestión del riesgo, lo cual refuerza su carácter externo y su incidencia directa en la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la naturaleza del proyecto responde a una lógica constructiva secuencial, en la que múltiples actividades dependen de la culminación previa de otras fases, especialmente en componentes estructurales, instalaciones eléctricas, redes hidrosanitarias, cerramientos, cubiertas y acabados. En consecuencia, cualquier retraso en actividades predecesoras impacta directamente las actividades sucesoras, generando un desplazamiento técnico del cronograma de ejecución.

Bajo este escenario, las situaciones descritas corresponden a condiciones propias de la ejecución del proyecto y a factores externos no imputables al contratista ni al administrador delegado, sino inherentes a la dinámica del sector de la construcción y al entorno climático en el cual se desarrolla la obra.

En ese sentido, la prórroga en tiempo se hace necesaria para garantizar que las actividades pendientes puedan ejecutarse de manera adecuada, sin afectar la calidad técnica de la obra ni comprometer la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la infraestructura objeto de intervención.

Así mismo, la supervisión del contrato, con base en el análisis del estado actual de ejecución, las actividades pendientes y la programación ajustada del proyecto, determinó que el plazo inicialmente solicitado resulta insuficiente, por lo cual la ampliación de sesenta (60) días calendario se considera técnicamente razonable y necesaria, en tanto permite absorber los retrasos acumulados y desarrollar de forma organizada, segura y conforme a las especificaciones técnicas, las actividades restantes hasta la terminación integral del proyecto.

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

En el componente financiero, es importante señalar que la presente solicitud de OTROSÍ no implica adición de recursos, ni modificación del valor inicialmente pactado en el contrato.
La solicitud elevada por el contratista EDURA precisa expresamente que la ampliación requerida tiene como finalidad exclusiva extender el plazo de ejecución, sin afectar el presupuesto contractual aprobado, razón por la cual no se genera impacto adicional sobre las apropiaciones presupuestales ni se requiere la incorporación de nuevos recursos para la continuidad del contrato.

En consecuencia, la modificación propuesta conserva la estructura financiera originalmente aprobada, manteniendo inalteradas las obligaciones económicas pactadas entre las partes, así como las condiciones de pago establecidas contractualmente.

No obstante, en virtud de la ampliación del término de ejecución, deberá exigirse al contratista la actualización y/o ampliación de las garantías contractuales, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento y demás amparos que dependan del plazo contractual, con el fin de salvaguardar adecuadamente los intereses de la entidad durante el nuevo término de ejecución.

Por lo anterior, se concluye que la presente modificación es financieramente viable, toda vez que no compromete recursos adicionales del Municipio ni genera desequilibrio económico en el contrato.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

En el componente financiero, es importante señalar que la presente solicitud de OTROSÍ no implica adición de recursos, ni modificación del valor inicialmente pactado en el Contrato Interadministrativo No. SP-CI-030-2025.

De conformidad con la solicitud presentada por el administrador delegado EDURA, la ampliación requerida tiene como finalidad exclusiva extender el plazo de ejecución contractual, sin afectar el presupuesto aprobado ni la estructura de costos definida en los estudios previos. En consecuencia, no se genera impacto adicional sobre las apropiaciones presupuestales del Municipio ni se requiere la incorporación de nuevos recursos para la continuidad del contrato.

Así mismo, se mantiene inalterada la estructura financiera del contrato, la cual distingue claramente entre los recursos destinados a la ejecución de la obra y los honorarios correspondientes a la administración delegada, financiados conforme a las condiciones inicialmente establecidas. En este sentido, la prórroga no afecta la destinación específica de los recursos ni modifica las condiciones bajo las cuales fueron apropiados y comprometidos.

Desde la perspectiva del flujo de recursos, la ampliación del plazo no altera el esquema de desembolsos pactado, sino que implica un ajuste temporal en la ejecución de los mismos, acorde con el avance real del proyecto. Lo anterior permite garantizar la continuidad del proceso constructivo sin generar presiones adicionales sobre la liquidez del contrato ni riesgos de desfinanciamiento.

De igual manera, no se configura desequilibrio económico del contrato, en tanto la modificación propuesta no introduce variaciones en las condiciones económicas inicialmente pactadas, ni genera mayores cargas para las partes. Por el contrario, la ampliación del plazo permite restablecer el equilibrio en la ejecución del proyecto, ajustando el cronograma a las condiciones reales de ejecución, sin afectar la equivalencia entre las prestaciones contractuales.

No obstante, en virtud de la ampliación del término de ejecución, deberá exigirse al contratista la actualización y/o ampliación de las garantías contractuales, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento, calidad de la obra, estabilidad y responsabilidad civil extracontractual, en concordancia con el nuevo plazo aprobado, con el fin de salvaguardar adecuadamente los intereses de la entidad durante el periodo adicional de ejecución.

Por lo anterior, se concluye que la presente modificación contractual es financieramente viable, toda vez que no compromete recursos adicionales del Municipio, mantiene la estructura económica del contrato y garantiza la correcta ejecución del proyecto dentro del nuevo plazo establecido.

4. PROCEDENCIA JURÍDICA

Jurídicamente, la presente solicitud de modificación contractual resulta procedente, en tanto se enmarca dentro de la facultad legal que tienen las entidades estatales para ajustar las condiciones de ejecución de los contratos cuando sobrevienen circunstancias que afectan el plazo inicialmente previsto, siempre que ello se realice de manera motivada, razonable y antes del vencimiento del término contractual, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la prórroga del plazo constituye una figura jurídicamente válida, siempre que se acrediten las condiciones que la hacen necesaria y proporcional frente a la finalidad del contrato.

En ese sentido, la modificación contractual resulta procedente cuando:

- exista una justificación técnica, administrativa, financiera y jurídica suficiente;
- no se altere la esencia del objeto contractual;
- se evidencie que la modificación está orientada a la satisfacción del interés general;
- se garantice la equivalencia entre las prestaciones contractuales;
- y se formalice mediante el correspondiente OTROSÍ suscrito antes del vencimiento del plazo.

En el presente caso, las circunstancias que dieron origen a la solicitud de prórroga tienen su origen en la ejecución del contrato de obra derivado suscrito por el administrador delegado, en el marco del Contrato Interadministrativo No. SP-CI-030-2025, evidenciándose que los

factores que incidieron en el retraso corresponden a condiciones externas, técnicas y propias del desarrollo del proyecto, tales como dificultades en la cadena de suministro de materiales, condiciones climáticas adversas y la naturaleza secuencial de las actividades constructivas.

Particularmente, las condiciones climáticas registradas durante el periodo de ejecución se encuentran asociadas a fenómenos regionales advertidos por autoridades ambientales y de gestión del riesgo, lo cual permite establecer su carácter externo, imprevisible en su intensidad y no imputable a las partes, configurando una circunstancia que incide de manera directa en la ejecución del contrato sin constituir incumplimiento contractual.

Así mismo, debe resaltarse que, dada la naturaleza del contrato interadministrativo bajo la modalidad de administración delegada, el administrador delegado actúa como gestor y articulador de la ejecución del proyecto, siendo la ejecución material desarrollada a través de un contrato de obra derivado, lo que refuerza que las situaciones que dieron origen a la prórroga corresponden a condiciones propias de la ejecución del proyecto y no a fallas en la gestión contractual.

En consecuencia, no se evidencia incumplimiento imputable al contratista ni al administrador delegado, sino la materialización de riesgos propios del proyecto y del entorno de ejecución, debidamente identificados y soportados.

De igual manera, la modificación propuesta no comporta variación del objeto contractual ni incremento del valor inicialmente pactado, limitándose exclusivamente a un ajuste en el plazo de ejecución, con el fin de garantizar la terminación del proyecto en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y funcionalidad.

En ese orden de ideas, la prórroga del plazo se configura como una medida jurídicamente razonable, necesaria y proporcional, orientada a la satisfacción del interés general y a la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, se considera jurídicamente procedente someter a consideración del Comité de Contratación la aprobación de un OTROSÍ No. 1 de prórroga en tiempo por sesenta (60) días calendario, así como la correspondiente actualización de las garantías contractuales a cargo del contratista, en concordancia con el nuevo plazo de ejecución.

5. CONCLUSIÓN

Con fundamento en los antecedentes expuestos y en las consideraciones de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico previamente analizadas, se concluye que existe mérito suficiente para someter a consideración del Comité de Contratación la aprobación de un OTROSÍ No. 1 al Contrato Interadministrativo No. SP-CI-030-2025, consistente en la prórroga del plazo de ejecución por sesenta (60) días calendario.

La solicitud de ampliación se encuentra debidamente sustentada en circunstancias reales, verificables y no imputables a las partes, derivadas de condiciones propias de la ejecución del proyecto, tales como dificultades en la cadena de suministro de materiales, condiciones

climáticas adversas debidamente advertidas por autoridades competentes y la naturaleza secuencial de las actividades constructivas, las cuales han incidido directamente en el desarrollo del cronograma de obra.

En ese sentido, la modificación propuesta no implica alteración del objeto contractual ni adición de recursos, sino un ajuste razonable y necesario del plazo de ejecución, orientado a garantizar la culminación integral del proyecto en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y funcionalidad, en cumplimiento de los fines del contrato y del interés general.

Por lo anterior, se recomienda al Comité de Contratación emitir concepto favorable para la suscripción del correspondiente OTROSÍ modificatorio en tiempo, así como exigir la actualización de las garantías contractuales conforme al nuevo plazo aprobado.

Cordialmente,

MARISOL GONZÁLEZ GÓMEZ
Supervisora

EDURA

OFICIO 009-2026

Alejandría, Antioquia, 25 de marzo de 2026

Señora
GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal
Municipio de Alejandría, Antioquia

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo N° SP-CI-030-2025.

Respetada Señora Alcaldesa:

En mi calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA – EDURA, identificada con NIT 902.005.575-8, en el marco del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada N° SP-CI-030-2025, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO, SEDE EL RESPALDO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA". Me permito solicitar respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo inicialmente pactado de tres (3) meses resulta insuficiente para la culminación total del proyecto, debido a situaciones sobrevinientes, ajenas a la voluntad de las partes y debidamente justificadas, así:

Durante la ejecución del contrato se han presentado demoras en la entrega de insumos esenciales como acero de refuerzo, elementos de cubierta, carpintería metálica, y componentes eléctricos e hidrosanitarios, debido a dificultades en la cadena de suministro a nivel nacional. Estos materiales son fundamentales para el desarrollo de actividades críticas del proyecto. Adicionalmente Se han registrado lluvias intensas en el municipio de Alejandría durante los meses de febrero y marzo de 2026, lo cual ha afectado significativamente el desarrollo de actividades como excavaciones, demoliciones, mampostería, instalación de cubiertas y demás labores constructivas, generando retrasos en el cronograma de obra. La naturaleza del proyecto exige el cumplimiento de actividades constructivas en orden secuencial, donde fases como instalaciones eléctricas, redes hidrosanitarias, acabados y cubiertas dependen de la finalización previa de etapas estructurales. Esta condición ha implicado un desplazamiento del cronograma inicialmente previsto.

EDURA

En ese sentido, la prórroga solicitada no implica adición de recursos ni modificación del objeto contractual, sino que tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución del proyecto, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la entrega de una obra en óptimas condiciones de calidad y funcionalidad.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos se conceda una prórroga del plazo contractual por cuarenta y cinco (45) días calendario, o el término que la supervisión y la entidad contratante consideren pertinente, con el fin de asegurar la terminación satisfactoria del contrato.

Así mismo, nos comprometemos a realizar la actualización de las garantías contractuales conforme al nuevo plazo aprobado y a continuar dando cumplimiento a todas las obligaciones contractuales.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a una pronta y favorable respuesta.

Atentamente,

DEISY LORENA RUIZ LOPERA
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDURA

MEMCO
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S

21 de marzo de 2026

MEMCO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.
NIT 901.228.491-1
Medellín, Antioquia
Señora
DEISY LORENA RUIZ LOPERA
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA "EDURA"
NIT 902.005.575-8

Asunto: Solicitud formal de prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra N° OP004-2026 por 45 días calendario – Nueva fecha de terminación: 10 de mayo de 2026

Respetada Doctora Deisy Lorena Ruiz Lopera:

De manera atenta y en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra N° OP004-2026 suscrito el 29 de enero de 2026, el Acta de Inicio de la misma fecha y el numeral 2 del Acta de Inicio (obligación de actualizar pólizas), me permito solicitar respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución por 45 días calendario.

1. Datos del contrato
Contratista: MEMCO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. (NIT 901.228.491-1)
Objeto: Mejoramiento de la infraestructura del restaurante escolar de la I.E. Procesa Delgado, Sede El Respaldo, Municipio de Alejandría, Antioquia (según SP-CI-030-2025).
Valor: $220.422.578
Fecha de inicio: 29 de enero de 2026
Plazo actual: Hasta el 25 de marzo de 2026 (55 días calendario)
Nueva fecha solicitada: 10 de mayo de 2026 (total 101 días calendario)

2. Justificación técnica, jurídica y financiera
La prórroga se hace necesaria por las siguientes causas debidamente documentadas y que no fueron previsibles en el cronograma original:

a) Retrasos en la entrega de materiales críticos (acero de refuerzo, cubiertas, puertas y ventanas metálicas, elementos eléctricos y sanitarios) ocasionados por problemas en la cadena de suministro nacional. Estos insumos representan más del 45 % del valor directo de la obra (ver flujo de inversión anexo, ítems 6, 10, 11, 12 y 13).

MEMCO
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S

b) Condiciones climáticas adversas registradas en Alejandría durante febrero y marzo de 2026 (lluvias intensas fuera de temporada que afectaron excavaciones, desmontes, mampostería, revoques y cubiertas – ítems 3, 4, 9, 15 y 10 del flujo de inversión). Estas condiciones retrasaron las actividades secuenciales en más de 20 días.

c) Naturaleza secuencial de la obra: actividades como cubierta, instalaciones eléctricas, redes hidrosanitarias y acabados (baldosas, enchapes, pinturas y cielos falsos) requieren necesariamente la finalización previa de las fases estructurales, lo que generó un desplazamiento en el cronograma original.

La prórroga no implica adición al valor del contrato ni afectación al objeto contractual. Al contrario, garantiza la ejecución con la más alta calidad y sin riesgos para la estabilidad y funcionalidad del restaurante escolar.

3. Compromisos del contratista

Presentar inmediatamente, una vez aprobada la prórroga, la actualización de todas las pólizas de garantía (cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, buen manejo del anticipo y responsabilidad civil extracontractual) con nueva vigencia hasta el 10 de mayo de 2026 (y posterior ajuste de la póliza de estabilidad según nota 1 del documento de Aprobación de Garantías).

Mantener el informe mensual de avance y cumplir estrictamente con las obligaciones de la Cláusula Cuarta del contrato.

Garantizar la terminación total de la obra a más tardar el 10 de mayo de 2026.

4. Anexos

- Cronograma actualizado de ejecución (Gantt) – CRONOGRAMA PARA PRORROGA.pdf
- Flujo detallado de inversión y cronograma hasta el 10 de mayo de 2026 – FLUJOS DE INVERSIÓN CON CRONOGRAMA HASTA EL 10 DE MAYO DEL 2026.pdf
- Compromiso formal de actualización de pólizas (se adjunta en formato separado para firma simultánea).

Quedo atento a su pronta y favorable respuesta, seguro de que esta prórroga permitirá entregar una obra de excelente calidad al servicio de la comunidad educativa de Alejandría.

Cordialmente,

MANUEL ALEJANDRO ECHAVARRÍA CASTAÑO
C.C. 1.017.197.558
Representante Legal
MEMCO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.

Expediente: **N/A**
Radicado: **CIR-00003-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**
Tipo Documental: **CIRCULARES**
Fecha: **06/02/2026** Hora: **17:10:51** Folios: **1**

CIRCULAR No.

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, CONSEJOS MUNICIPALES DE GOBIERNO, CONSEJO REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CORNARE Y ACTORES DEL TERRITORIO

ASUNTO: INGRESO DE FRENTE FRÍO AL PAÍS

FECHA: Febrero de 2026.

El IDEAM ha informado a las autoridades territoriales y a la comunidad en general sobre el ingreso de un nuevo frente frío al mar Caribe colombiano, fenómeno que generará un incremento en las precipitaciones, la intensidad del viento y el oleaje durante los días 6, 7, 8 y 9 de febrero.

Esta situación se enmarca en los deberes constitucionales de protección ambiental y de la vida e integridad de la población, así como en las competencias establecidas en la Ley 99 de 1993 y en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres adoptada mediante la Ley 1523 de 2012.

En el departamento de Antioquia, ante el incremento del riesgo por eventos meteorológicos extremos y sus impactos sobre comunidades, infraestructura y ecosistemas, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en sesión del día de hoy, acordó la declaratoria de calamidad pública, con el fin de habilitar medidas excepcionales de atención, mitigación y recuperación.

En este contexto, Cornare se suma a las recomendaciones emitidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, orientadas a la prevención de emergencias y a la reducción de daños, e insta a los municipios y a la ciudadanía a adoptar de manera inmediata las acciones necesarias para disminuir la exposición al riesgo, no solo durante este fin de semana, sino también en días venideros.

En especial, se recuerda la obligación de:

- Identificar puntos de riesgo y acciones de prevención, monitoreo y control.
- No intervenir cauces, rondas hídricas, taludes o zonas de alta pendiente sin las autorizaciones legales correspondientes.
- Permitir las inspecciones técnicas en áreas identificadas como de riesgo.
- Informar oportunamente cualquier situación que pueda derivar en emergencia.

- Las administraciones municipales deberán activar sus planes de emergencia, ejercer control urbanístico en zonas vulnerables y expedir, cuando sea necesario, los actos administrativos de calamidad municipal, en articulación con las instancias departamentales y nacionales.

Estas medidas buscan garantizar la protección de la vida, los bienes públicos y privados y el ambiente, y asegurar una respuesta institucional eficaz frente a las condiciones climáticas actuales.

Atentamente,

JAVIER VALENCIA GONZALEZ
Director General

Fecha: 06/02/2026
VoBo: María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR mgr
Diana María Henao García /Subdirectora General de Planeación.
Oladier Ramírez Gómez / Secretario General